



PERÚ

GOBIERNO LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2013-A-MDE/LC.

Echarati, 23 de diciembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del medio ambiente, siendo entre otros, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; concordante con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 80° del mismo cuerpo legal, que establece como funciones específicas compartida de las municipalidades distritales entre otros, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con el Artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; infiriéndose que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del gobierno local serán difundidos a la población. Asimismo la implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el Artículo 29° y 32° de la Ley N° 28245 –Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone, las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administran la información ambiental en el marco de orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental; las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y; b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, concordante con el Artículo 35° de la Ley N° 28611 –Ley General del Ambiente, precisa, que el Sistema Nacional de Información Ambiental –SINIA, es una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental en donde las instituciones generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindar información ambiental de calidad sobre la base de los indicadores ambientales nacionales, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-CM-MDE/LC de fecha 26 de junio del 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal, encargada de coordinar, concertar la política ambiental municipal, con el objetivo de garantizar la gestión y protección del medio ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-A-MDE-LC de fecha 07 de diciembre del 2007, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, con el objetivo de ordenar, organizar y articular a los diferentes actores para el cumplimiento de los compromisos planteados en la política de gestión ambiental, precisando los roles que les corresponde a todos los niveles de autoridad en el ejercicio de sus atribuciones y competencias con la finalidad de optimizar recursos y capacidades;

Que, mediante Informe N° 302-2013-MDE-GMA/FCF el Gerente de Medio Ambiente, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL en merito a las coordinaciones con el Ministerio de Agricultura, con el objetivo de constituir una red de integración tecnológica, institucional y humana que facilitara la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en el ámbito del distrito de Echarati, así como el uso e intercambio como soporte de los procesos de toma de decisiones y de gestión ambiental;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2013-A-MDE/LG.

Que, mediante Opinión Legal N° 397-2013-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Ordenanza Municipal creación del Sistema de Información Ambiental Local para el distrito de Echarati, opina favorablemente porque se apruebe, con la finalidad de prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, el cual favorecerá a la población del distrito;

Que, es muy importante fortalecer las políticas ambientales, es por ello que se tiene que hacer accesible la información ambiental disponible para la toma de decisiones en políticas públicas, la concientización ciudadana y la prevención de conflictos socio ambientales;

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y con el voto unánime del Concejo Municipal distrital de Echarati, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL – SIAL PARA EL DISTRITO DE ECHARATI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL - SIAL Echarati, dentro de la División de Ecología y Medio Ambiente en la Gerencia de Medio Ambiente, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas y privadas del Distrito y la Región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, que las instituciones públicas que cuenten con competencias ambientales en el Distrito de Echarati y la Provincia de la Convención, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitida en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAL Echarati, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información, serán establecidas por la Gerencia Municipal de Medio Ambiente, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Medio Ambiente, se encargue de la administración del SIAL Echarati, en coordinación con la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, en un plazo de 60 días calendario contados desde su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, se encargue sobre la creación de una dependencia, para la administración del SIAL Echarati.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Medio Ambiente.
Órganos de línea.
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.G. 3117
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE